



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 23/03/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2017550023251



Señor
Representante Legal
CARLOS GOMEZ VILLAREAL - PRESERMAR S.A.S.
DG 19 A NO. 52-106
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **6782 de 22/03/2017 POR LA CUAL SE DECRETA PERIODO PROBATORIO DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\yoanasanchez\Desktop\PLANTILLA UNICA AVISOS\01-MODELO COMUNICACION.docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

67 - 2

22 MAR 2017

del

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 67844 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESTACION DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.S - PRESERMAR S.A.S** identificada con Nit. No. 900452146 - 0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, los artículos 83, 84 y 228 de la Ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 67844 del 01 de diciembre de 2016 se inició investigación administrativa en contra de la sociedad **PRESTACION DE SERVICIOS MARÍTIMOS S.A.S - PRESERMAR S.A.S**, identificada con el Nit No. **900.452.146 - 0**.

Que el citado acto administrativo surtió su trámite de notificación a la sociedad investigada.

Que el representante legal presentó dentro de la oportunidad procesal escrito de descargos radicado con el No. 2017-560000691-2 del día 20 de diciembre de 2016, en el cual manifestó lo siguiente:

"Fuimos autorizados como operadores portuarios según Registro de operador portuario Presermar S A S radicado Nro 2014560054763-2 del 25 de agosto del año 2014, mediante registro 20146200382531 del 28 de agosto 2014, por lo cual solo nos correspondía cargar en el sistema vigía la información financiera y subjetiva a partir de ese año, pero cuando nos disponíamos a cargar la información no pudimos hacerlo porque el sistema exigía la información a partir del año 2011 y no dejaba pasar al año 2014 sin el registro de los años 2011-2012 y 2013.

El día 25 de Octubre de 2015 envié un correo electrónico al correo bprmsupertransporte@gmail.com solicitando que nos habilitaran el sistema a partir del año 2014 para poder realizar el cargue de la información, el día 26 de Octubre me responden que debo esperar que habiliten el sistema y me solicitaron los siguientes documentos para poder hacer el estudio y habilitación del sistema certificado de cámara de comercio, copia de la resolución como operadores portuarios, carta explicando el caso.

Por la cual se decreta el periodo probatorio dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No. 67844 del 1 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESEMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. **900.452.146 - 0**

(..), hasta el día Jueves 11 de Agosto de 2016 nos respondieron
(..).

Un funcionario nos dio como solución que reportara la información de la empresa desde el año 2011..(..) y así procedimos 8..) finalizando la entrega el día 21 de noviembre de 2011.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 1437 del 2011, en el transcurso de la actuación administrativa se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales, de oficio o a petición del interesado, así mismo el artículo 48 ibídem preceptuó que cuando se deban practicar pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días.

En merito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar un periodo probatorio por el término de treinta (30) días dentro de la Investigación Administrativa iniciada mediante Resolución No 67844 del 01 de diciembre de 2016 en contra de la sociedad **PRESEMAR S.A.S**. Identificada con Nit. No. **900.452.146 - 0**

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese a la investigación administrativa en curso contra la sociedad los documentos allegados en soporte del caso concreto y que reposan a la fecha en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO Ordenar la práctica de la(s) siguiente(s) prueba(s):
3.1. Oficiar al Ministerio de Transporte para que reporte a este despacho si la sociedad investigada tuvo registro de operador portuario vigente para el año 2013

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese la presente Resolución al señor **Carlos Gómez Villareal** Representante legal de la sociedad **PRESEMAR S.A.S** Identificada con Nit. No. **900.452.146 - 0** en la DG 19 A No 52 - 106, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., 6 7 8 2 2 2 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO JOSÉ GOMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS



Superintendencia de Puertos y Transporte
NUEVO PAÍS
Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

REMITENTE
Nombre: Razon Social
CALLE 37 NO. 28B-21 DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28B-21 Barrio

Código Postal: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: N73752421CO

RECIPIENTARIO
Nombre: Razon Social
CALLE 37 NO. 28B-21 DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28B-21 Barrio

representante Legal y/o Apoderado
RLOS GOMEZ VILLAREAL PRESERMAR S.A.S.
19A NO. 52-106
BOGOTÁ -D.C.

Código Postal: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

2011/05/20 16:19:47

2011/05/20 16:19:47

2011/05/20 16:19:47

Oficina Principal - Calle 63 No. 99 - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		Desconocido		<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número	
Dirección Erred		2017		Rehusado		<input type="checkbox"/> No Reclamado	
Fecha 1		2017		Cerrado		<input type="checkbox"/> No Contestado	
MES		MAR		Fallecido		<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
AÑO		2017		Fuerza Mayor			
D		7		Fecha 2		D	
DIA		7		MES		D	
AÑO		2017		AÑO		D	
Nombre del Expediente		Nombre del distribuidor		CC		CC	
Jesus SANCITIZ		Jesus SANCITIZ		85		85	
Centro de Satinador		Centro de Distribución		Observaciones:		Observaciones:	
Jaca 19		Jaca 19		Jaca 19		Jaca 19	
Calle 28		Calle 28		Calle 28		Calle 28	

